



NUR <11001-60-00-019-2019-01119-00
Ubicación 23235
Condenado JONNATHAN JOEL ROA CORTES
C.C # 1023007236

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 86 del DOS (2) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 4 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-019-2019-01119-00
Ubicación 23235
Condenado JONNATHAN JOEL ROA CORTES
C.C # 1023007236

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Materia de la decisión

Decidir frente al reconocimiento de redención de pena conforme a la documentación allegada por el reclusorio.

Actuación

Este despacho conoce la ejecución de la condena emitida por el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad el 29 de mayo de 2019 en contra de Jonnathan Joel Roa Cortes a quien le fue impuesta pena de 48 meses de prisión como coautor del delito de hurto calificado, sin beneficio de suspensión condicional de ejecución de la pena ni de prisión domiciliaria.

El condenado viene privado de la libertad desde el 20 de febrero de 2020.

Mediante providencia del 30 de abril de 2020 se negó la prisión domiciliaria transitoria prevista en el Decreto 546 de 2020, por expresa prohibición legal.

Hasta el momento al condenado se le han reconocido 01 meses y 02 días por rebaja punitiva, así:

Fecha de la decisión	Meses	Días
31 de julio de 2020	00	03
21 de diciembre de 2020	00	29

Consideraciones

De la redención de pena por actividades de estudio

El artículo 97 de la Ley 65 de 1993, prevé la fórmula requerida para el reconocimiento de las actividades de resocialización intramural, específicamente, la relativa a estudio como reporta ahora la autoridad penitenciaria en los certificados allegados.

Certificado	Meses reportados	Días hábiles	Horas reportadas	Máximo de horas permitidas por ley para actividad de estudio
17954148	Julio de 2020	27	132	162
	Agosto de 2020	27	90 ¹	162
	Septiembre de 2020	26	36	156
Total de horas reportadas			258 - 126 con calificación deficiente = 132	

¹ Certificado de cómputos número 17954148 califica actividad como deficiente del 01/08/2020 al 30/03/2020

11/02/2021
JONNATHAN ROA CORTES
+ 1023 0079 236
+ 369598





JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

El artículo 101 de la Ley 65 de 1993, condiciona la redención de pena a tener en cuenta la evaluación del trabajo, la educación o enseñanza y la conducta del interno, al punto que si estas son negativas, el Juez de Ejecución de Penas debe abstenerse de conceder dicha redención; tenemos que durante los meses en que el penado desarrolló actividades de estudio certificadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), su conducta fue calificada como ejemplar y el desempeño en las actividades sobresaliente, salvo para los meses de agosto y septiembre de 2020 cuando fue evaluada como deficiente.

Tenemos entonces que el penado estudió 258 horas, a las que deben restarse las 126 horas con calificación de la actividad deficiente arrojando un total de 132, quantum que se divide entre 6 como horas máximas de redención por día y dividido entre 2 como días a redimir para un total de once (11) días por lo que se procede a la concesión de dicha rebaja al monto de la pena.

Señalar que con lo aquí reconocido el sentenciado completa un (01) mes y trece (13) días de rebaja punitiva.

Otras determinaciones

Abstenerse de emitir pronunciamiento alguno respecto de la petición de expedición de "paz y salvos" allegada al correo institucional del Despacho, toda vez que el solicitante no es sujeto procesal dentro de la presente actuación. Se advierte al sentenciado que debe promover sus solicitudes ante este Juzgado de manera directa o a través de su representante judicial

Precisar que el penado Roa Cortés se encuentra privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 20 de febrero 2020 purgando una pena de 48 meses de prisión impuesta por el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá el 29 de mayo de 2019 y hasta la fecha cuenta con 01 mes y 24 días de redención de pena reconocida.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Bogotá D. C.,

Resuelve:

PRIMERO: Negar el reconocimiento ciento treinta y dos (132) horas de estudio desarrolladas por el interno de Jonnathan Joel Roa Cortes, para los meses de agosto y septiembre de 2020, al ser calificada la actividad como deficiente.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

SEGUNDO: Reconocer a favor del sentenciado Jonnathan Joel Roa Cortes, once (11) días de redención de pena por actividades de estudio.

TERCERO: Señalar que con lo aquí reconocido el sentenciado completa un (01) mes y trece (13) días de rebaja punitiva.

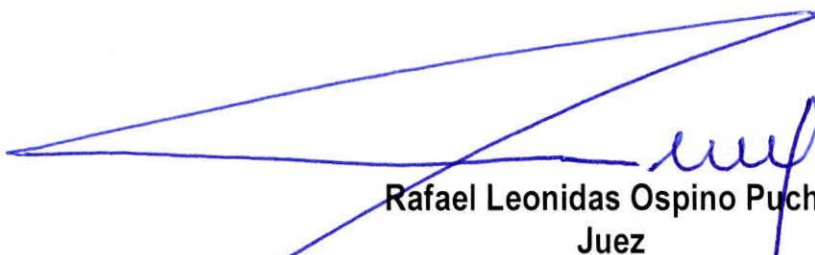
CUARTO: Abstenerse de emitir pronunciamiento alguno respecto de la petición de expedición de "paz y salvos" allegada al correo institucional del Despacho, toda vez que el solicitante no es sujeto procesal dentro de la presente actuación. Se advierte al sentenciado que debe promover sus solicitudes ante este Juzgado de manera directa o a través de su representante judicial

QUINTO: Precisar que el penado Roa Cortes se encuentra privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 20 de febrero 2020 purgando una pena de 48 meses de prisión impuesta por el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá el 29 de mayo de 2019 y hasta la fecha cuenta con 01 mes y 24 días de redención de pena reconocida.

SEXTO: Remitir copia de la presente determinación a la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Bogotá la Modelo.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

Notifíquese y Cúmplase.


Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez
CCGR

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifique por Estado No.
02 MAR 2021
La anterior providencia
El Secretario 



Re: NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO NO 0086 DEL NI 23235

Andrea Sanchez <andrealex_22@yahoo.com>

Mié 24/02/2021 10:13 AM

Para: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 11 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andrealex_22@yahoo.com <andrealex_22@yahoo.com>; Luis Armando Mena Dediego <lamena@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO PELACIÓN. N.I. 23235.pdf;

Respetada Tannya

Comendidamente acuso recibo de la notificación del auto 23235 emanado del Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a su vez **interpongo recurso de reposición y apelación en contra del mismo**, adjuntando el escrito que contiene los argumentos.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Atentamente,

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

El viernes, 19 de febrero de 2021, 04:33:44 p. m. COT, Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir auto interlocutorio de 02 DE FEBRERO DE 2021, con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

